



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

### ÍNDICE

- Cláusula 1.** Objeto del contrato y órgano de contratación.
- Cláusula 2.** Régimen Jurídico.
- Cláusula 3.** Valor estimado del contrato.
- Cláusula 4.** Previsión de crédito.
- Cláusula 5.** Duración del contrato.
- Cláusula 6.** Inversiones.
- Cláusula 7.** Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 8.** Publicación de la licitación y notificaciones telemáticas.
- Cláusula 9.** Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.
- Cláusula 10.** Forma, presentación y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 11.** Lugar y plazo para la presentación de las proposiciones.
- Cláusula 12.** Criterios de adjudicación.
- Cláusula 13.** Apertura de proposiciones y adjudicación.
- Cláusula 14.** Garantías.
- Cláusula 15.** Formalización del contrato.
- Cláusula 16.** Ejecución del contrato
- Cláusula 17.** Inicio del contrato y fase de implantación.
- Cláusula 18.** Pago al contratista.
- Cláusula 19.** Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.
- Cláusula 20.** Revisión de precios.
- Cláusula 21.** Régimen de infracciones y sanciones
- Cláusula 22.** Riesgo y ventura.
- Cláusula 23.** Personal.
- Cláusula 24.** Subcontratación
- Cláusula 25.** Resolución del contrato.
- Cláusula 26.** Prerrogativas de la Administración, jurisdicción competente y recurso administrativo especial en materia de contratación.
- Cláusula 27.** Reversión.

### ANEXOS

- Cuadro de Características.
- ANEXO I.** Instrucciones para cumplimentar el DEUC.
- ANEXO II.** Modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- ANEXO III.** Modelo de proposición sobre los criterios de adjudicación evaluables e base a juicios automáticos.
- ANEXO IV.** Modelo de aval para contratos con la Administración.



ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución.

ANEXO VI. Modelo de aportación de dirección electrónica a efectos de notificaciones.

ANEXO VII. Modelo de declaración de los documentos y datos considerados confidenciales.





## Cláusula 1. Objeto del contrato y órgano de contratación.

La situación general nos muestra la necesidad, cada vez mas grande, de disponer de sistemas de transporte colectivo que colaboren en la movilidad urbana y en la sostenibilidad de los entornos en que nos desarrollamos. De ahí, que sea de especial importancia el impulso por parte de las administraciones públicas del transporte colectivo ya que evita el uso individual de vehículos privados y, por tanto, el ahorro energéticos y de emisiones. Es por estas razones que el Ayuntamiento de Almuñécar pretende fomentar el uso de los transportes públicos municipales de manera decidida.

En este procedimiento, este Pliego y sus anexos forman parte del proceso de selección de la futura concesionaria, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el mismo.

1. El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones administrativas que regirán el Contrato de Concesión de la Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de viajeros dentro del Término Municipal de Almuñécar.
2. Los Pliegos de Condiciones, sus Anexos y el Contrato a formalizar revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El servicio objeto de esta concesión tiene la calificación de servicio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar.

### Código CPV.

Dicho objeto corresponde con el código **60112000 “Servicios de transporte por ~~l~~ vía pública”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### No división en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato ya que existen razones tales como:

1. Que se trata de servicios cuya ejecución es imprescindible y obligatoria para el municipio.
2. Que los servicios incluidos en el contrato están relacionados y para una mayor eficiencia en dichos servicios deberán estar coordinados, lo que sería imposible en caso de que cada servicio lo realizara una empresa distinta.
3. Que la gestión es más eficiente y supone un ahorro energético, y por tanto un beneficio medioambiental y económico, lo cual redundaría en una disminución de los costes a compensar a las empresas.
4. En definitiva, se trata de una definición que ofrece un servicio global, más eficiente, con sinergias evidentes y que ofrece una gestión medioambiental de mayor solidez que de manera segregada.



### **Sujeto a Regulación Armonizada.**

Siguiendo la Recomendación de 15 de marzo de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el presente contrato de Concesión de la Gestión del Servicio Público, este contrato está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **Órgano de contratación.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Almuñécar, es el pleno del Ayuntamiento de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de Contratación del Estado, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>.

### **Cláusula 2. Régimen Jurídico.**

El presente contrato tiene la consideración de un contrato de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del adjudicatario del contrato. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Junta de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias. Ambos pliegos, administrativo y técnico, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.



En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución de las prestaciones del contrato, quedarán automáticamente incorporados al mismo, debiendo el contratista asumirlos.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en el marco legal correspondiente.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- 1 Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- 2 Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- 3 El acuerdo de adjudicación.
- 4 Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el marco legal, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas ante el órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la

LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **Cláusula 3. Valor estimado del contrato.**

El valor del contrato para toda su duración es de 6.381.969,75 €, (seis millones trescientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos). A continuación, se incluye el cuadro del precio del contrato para toda su duración.

<u>Año</u>	<u>Presupuesto Anual</u>
2021	425.464,65 €
2022	425.464,65 €
2023	425.464,65 €
2024	425.464,65 €
2025	425.464,65 €
2026	425.464,65 €
2027	425.464,65 €
2028	425.464,65 €
2029	425.464,65 €
2030	425.464,65 €
<b>4.254.646,50€</b>	

<b>Prórrogas posibles</b>	
2031	425.464,65 €
2032	425.464,65 €
2033	425.464,65 €
2034	425.464,65 €
2035	425.464,65 €
	<b>2.127.323,25 €</b>

**Total Contrato** **6.381.969,75€**

El número de kilómetros anuales previstos son 164.258,95 kms. y los ingresos realizados el pasado año fueron 267.733,95 €.

Las empresas deberán, en base al presupuesto base de licitación, presentar un precio por unidad de ejecución expresada en euros por kilómetro, más el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) es el siguiente.



**Precio por kilómetro** 2,590 €/km

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almuñécar y cualesquiera otras Administraciones Públicas, no superará la cantidad de 160.408,04 € (ciento sesenta mil cuatrocientos ocho euros con cuatro céntimos), que excepcionalmente, y en los casos debidamente justificados, se podrá incrementar, como máximo, en un 10%.

#### **Cláusula 4. Previsión de crédito.**

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la partida 44110-47200 "Subvención Transporte Público Urbano" del vigente Presupuesto Municipal, a la que se imputará el gasto.

La ejecución del contrato en los años posteriores quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

#### **Cláusula 5. Duración del contrato.**

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **diez años (10)**.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, por un máximo de cinco períodos de un año (1), de tal manera que las prórrogas no podrán exceder los cinco años.

Por lo tanto, la prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de quince años (15), incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

En el supuesto de que el contrato sea prorrogado, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan. En todo caso, se deberán descontar en esas prórrogas los costes derivados de la amortización de los vehículos ya que su período de amortización coincide con los diez años de contrato.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que



anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **Cláusula 6. Inversiones.**

Las empresas licitadoras deberán realizar en su oferta un plan de inversiones para toda la duración del contrato (diez años). Tal como especifica el pliego técnico, las empresas deberán siempre asegurar que los vehículos que prestan el servicio no superan los ocho años de antigüedad como media.

Las empresas licitadoras tomarán como base la adquisición de los vehículos que se contienen en los anexo, en su estado de amortización y deberá liquidar esa cantidad al concesionario saliente.

El coste de las inversiones se reflejará en los estudios económicos que aporten las empresas licitadores en sus propuesta a este procedimiento de contratación.

Al establecerse un plazo de amortización de las inversiones igual al de duración inicial del contrato (10 años), el coste actualizado del contrato en caso de ser prorrogado, no incluirá los correspondientes a la amortización y financiación de las inversiones efectuadas al inicio del contrato y si las que quede pendiente de amortizar por haberse adquirido posteriormente. Todas las inversiones revertirán a propiedad del Ayuntamiento a la finalización de este contrato.

#### **Cláusula 7. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.**

De conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado que el valor del contrato es superior a los cinco millones de euros la contratación está sujeta a regularización armonizada. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Este procedimiento se regirá por el sistema de **contratación electrónica**.

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de este Pliego, así como del de Prescripciones Técnicas, en la plataforma electrónica <https://contrataciondelestado.es>. Todas las consultas serán publicadas en este perfil.

No se admitirán aclaraciones que hayan sido solicitadas dentro de los diez días naturales anteriores a la finalización del plazo para presentar las proposiciones. Las preguntas que se formulen serán contestadas en el plazo de tres días hábiles desde su formulación, y serán publicadas junto con las preguntas formuladas en el perfil de



contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

En el período de licitación no se aceptarán visitas para consultas, más allá de las consultas y preguntas en el perfil electrónico.

#### **Cláusula 8. Publicación de la licitación y notificaciones telemáticas.**

**8.1.** Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE, el BOE, y en el perfil del contratante, accesible telemáticamente desde la página web en la Plataforma Estatal de Contratación, <https://contrataciondelestado.es>.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a cargo del adjudicatario en los diarios oficiales o boletines oficiales, o en otros medios de difusión, como se recoge en el artículo 16 de este Pliego.

#### **8.2. Notificaciones telemáticas.**

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a la dirección de correo electrónico señalada en sus ofertas por los licitadores.**

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, **los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.**

#### **Cláusula 9. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.**



Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Para esta licitación no se exige clasificación, debiendo los licitadores que opten por presentarla acreditar en todo caso la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por los medios que se indican.

Están capacitadas para contratar con este Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas, con condición de empresarios, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o prohibiciones para contratar, determinados en la legislación vigente. La actividad de las citadas empresas tienen que tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundamentales, y tiene que disponer de una organización con los elementos suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresarios que se constituyan temporalmente para este efecto. Las uniones temporales de empresarios tienen que acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

En el presente contrato no se exige clasificación, sin perjuicio de la acreditación por parte de los empresarios de la precisa solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por la cual se establecen los medios para acreditar la referida solvencia.

No obstante a lo dicho en los apartados anteriores, no podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de la especificaciones técnicas relativas a este contrato si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de empresas licitadoras.

#### **Documentos que acreditan la personalidad y capacidad de obrar del empresario**

- Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales) documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo substituya, y el número de identificación fiscal (NIF)
- Para las personas jurídicas, Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, y el NIF cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundamental, en la que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.



- Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, certificación acreditativa de la inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros.
- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Documentos que acreditan el poder, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica**

- Documento público de poder, debidamente inscrito, en su caso en el Registro público correspondiente y validado por la Secretaría General de la Corporación del expediente de contratación
- DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

**La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de estos documentos**

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgo profesionales.
- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
- Asimismo, se deberá aportar de manera imprescindible una declaración sobre el volumen global de negocios del licitador y, específicamente, en el ámbito de la prestación de servicios similares referidos a los tres últimos ejercicios por un importe igual o superior al importe del presupuesto base de licitación IV excluido

**La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de estos documentos:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de servicios similares en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos; cuando el destinatario de los trabajos sea una entidad pública, la realización de los mismos se acreditará mediante la



certificación por el órgano competente, si el destinatario ha sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe máximo anual tendrá que ser igual o superior al importe del presupuesto anual de licitación.

- Relación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Los licitadores tendrán que acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de certificados acreditativos del cumplimiento de la norma de calidad ISO 9001:2008, la norma de calidad en el transporte de pasajero ISO 13816, la ISO 26.000 de responsabilidad social y de la norma de gestión ambiental ISO14001:2004 en el ámbito objeto del contrato o aquellos certificados o pruebas que demuestren fehacientemente la gestión idónea.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o declaración responsable de compromiso de suscribirlo, por importe igual o superior al exigido en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (601.000,00€).
- O simplemente presentando únicamente la clasificación empresarial grupo R subgrupo 1 categoría D, más el punto anterior referido al seguro.

**El adjudicado, de todas manera, deberá aportar la información descrita anteriormente.**

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **Cláusula 10. Forma, presentación y contenido de las proposiciones**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a treinta y cinco días a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.



figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones constarán de los sobres que se colgarán en el perfil, identificados siguiendo el procedimiento previsto de presentación de propuestas electrónicas.

## **SOBRE 1**

**"Documentación administrativa para la licitación del SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA".**

**Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.o 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.



Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser firmadas digitalmente conforme a la legislación vigente en la materia.

Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

## SOBRE 2

**“Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor para la licitación del SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA”.**

## CONTENIDO

El sobre 2 tiene que contener la documentación que tendrá que ser evaluada según criterios de juicio de valor, por lo que debe contener la memoria técnica siguiendo estrictamente el siguiente índice:

1. Propuesta, basada en la planificación de los servicios en cada línea temporal. Descripción, de cada línea y la previsión de los trabajos.
2. Propuesta de personal previsto, organización y gestión.



3. Gestión de absentismo y formación del personal.
4. Vehículos. Explicación, justificación y detalle de este aspecto en la propuesta.
5. Medidas de accesibilidad para las personas.
6. Marquesinas. Explicación y calidad de la propuesta de gestión.
7. Tecnología aplicada al control, vehículos y servicio.
8. Criterios de sostenibilidad.

Las empresas deberán indicar, en su caso, la información con carácter confidencial de sus ofertas.

**Para elaborar la Memoria Técnica o Proyecto se deberán, de manera obligatoria, seguir las siguientes instrucciones:**

- La documentación del sobre número 2 presentada por los licitadores deberá tener una extensión máxima de cien (100) páginas tamaño A-4, con tamaño de letra no menor de 10 puntos, y deberá estar debidamente indexada y ordenada siguiendo estrictamente el orden de los criterios de valoración subjetivos. Cualquier contenido que no siga este orden no será valorado.
- En el caso de presentación de planos para líneas, catálogos de vehículos o tecnología se presentarán en formato PDF en tamaño DII A-3. Dichos planos podrán incluirse dentro de los anexos junto con las fichas de los mismos y no estarán contabilizados dentro de las 10 páginas.
- Todas las fotografías serán en color.

**La memoria técnica y documentación anexada en este sobre núm. 2 no podrá contener referencias a precios ni a ninguna información económica de ningún tipo sobre el contrato así como tampoco información referente a los criterios automáticos.**

**Igualmente, la inclusión de precios o datos de contenido económico de cualquier tipo o referencias al resto de criterios automáticos comportará la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación.**

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto de criterio de que se trate.



### **SOBRE 3**

**“Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios automáticos para la licitación del SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA”.**

### **CONTENIDO**

Las empresas licitadoras presentarán, siguiendo el modelo recogido en los anexos, la propuesta de entre los que e incluirán los criterios de tipo económico y otros que se plantean.

#### **Cláusula 11. Lugar y plazo para la presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en el DOUE, Plataforma Estatal de Contratación** y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

**Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**

**No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP).**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la



documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el **servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, **se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta**.

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

#### Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas se valorarán en base a **100 puntos de los que 3 puntos corresponden al Sobre 2 y 65 puntos al Sobre 3**, según se detalla continuación.

**Sobre 2, con 35 puntos, que incluye los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor.** Con carácter general, para cada criterio se aplicará el siguiente reparto:

- |                               |                    |                                |
|-------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| • Mejor propuesta.            | 100%               | de la valoración del criterio. |
| • 2 <sup>a</sup> propuesta.   | 75%                | de la valoración del criterio. |
| • 3 <sup>a</sup> propuesta    | 50%                | de la valoración del criterio. |
| • 4 <sup>a</sup> y siguientes | 40%-30%-20%-10%-0% | de la valoración del criterio. |

Se podrán valorar más de una propuesta con la misma valoración, si se da el caso.



Se establece un umbral mínimo, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor deben alcanzar el 50% de la ponderación total de éstos. Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del proceso de adjudicación.

### Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor

Calidad de la propuesta, basada en la planificación de los servicios en cada línea. Descripción, conocimiento de cada línea y la previsión de los trabajos.	10,00
Propuesta de personal previsto, organización y gestión. Claridad y concreción.	4,00
Gestión de absentismo y formación del personal.	2,00
Vehículos. Explicación, justificación y detalle de este aspecto en la propuesta.	4,00
Medidas de accesibilidad para las personas.	2,00
Marquesinas. Explicación y calidad de la propuesta de gestión.	4,00
Tecnología aplicada al control, vehículos y servicio.	5,00
Calidad, número de medios así como detalle en la información aportada.	2,00
Criterios de sostenibilidad reflejados en la propuesta.	1,00
Coherencia técnica de toda la propuesta.	1,00
<b>Total sobre 2. Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor</b>	<b>35,00</b>

### Sobre 3, que incluye los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

Se valorará con 65 puntos los siguientes criterios automáticos.

**Criterio 1** **50 puntos**  
**Precio anual ofertado**

Se asignará una puntuación máxima (50 puntos) a la mejor oferta, calculándose la puntuación de las restantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{50 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{importe de la oferta del licitador}}$$

**Criterio 2** **15 puntos**  
**Propuesta de “displays” en las paradas**



Se valorará con 15 puntos a la empresa que proponga la instalación e integración de pantallas y/o paneles para las paradas con Display Center para gestión de avisos e incidencias con un máximo de 15 unidades.

Mejor/es propuesta/s	15 puntos
2 <sup>a</sup> propuesta	10 puntos
3 <sup>a</sup> propuesta	7 puntos
4 <sup>a</sup> propuesta	4 puntos
5 <sup>a</sup> propuesta y siguientes	0 puntos

### Cláusula 13. Apertura de proposiciones y adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta en la forma determinada en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, por la que se constituye la mesa de contratación de este Ayuntamiento, así como lo dispuesto en el Decreto Alcaldía 2078/2019 de 08/074/2019, en concreto, estará compuesta por:

**Presidenta:**

Trinidad Herrera Lorente.

**Secretaria General:**

Anaïs Ruiz Serrano.

**Interventora municipal:**

Silvia González Justo.

**Vocales miembros electos:** A cada sesión de mesa de contratación asistirá un único vocal que no forme parte del equipo de gobierno, que será citado por el secretario de la mesa, estableciéndose un turno rotatorio, proporcional con el número de concejales de cada grupo, comenzará el vocal cabeza de lista por el grupo político con mayor representación, siendo citados posteriormente cada concejal por el orden de posición en la candidatura. Una vez citados todos los concejales integrantes de la lista con mayor representación, se continuará las citaciones con el siguiente grupo en función de la representación, y así sucesivamente.

**Vocales técnicos:**

Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación: Eva Garrigosa Mendoza.

Técnico de Administración Financiera: Cristina López Prieto.

Director de Contratación: Joaquín Joya Martín.

**Suplentes:**

Director de Recursos Humanos: Cristóbal Iborra Terriza.

Director del Patronato de Turismo: Felipe Puertas Ramírez.

**Secretaria de la mesa:**

Oficial Mayor: Susana Muñoz Aguilar.

Suplente: Administrativo de Secretaría.

La apertura de las proposiciones se realizará en el Ayuntamiento de Almuñécar y se sujetará al siguiente procedimiento:



La Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico 1 y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días para su subsanación ante la mesa de contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta que será publicada en el perfil.

Para la apertura pública del archivo electrónico 2, el Ayuntamiento avisará del día y hora con, al menos, 48 horas en la plataforma.

La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregadas.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el archivo electrónico 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Abiertos los archivos electrónicos 2, la Mesa remitirá las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta.

De la apertura pública del archivo electrónico 3, el Ayuntamiento avisará del día y hora con, al menos, 48 horas en la plataforma.

Previamente a la apertura del archivo electrónico 3, se dará lectura del informe técnico tras análisis de las propuestas del contenido del archivo electrónico 2 o, de ser muy extenso, una explicación general de cada uno de los licitadores. Del resultado de este análisis se obtendrá la calificación obtenida por cada licitador de los criterios sometidos a juicios de valor.

Abiertos los archivos electrónicos 3, la Mesa podrá elevar propuesta de adjudicación o remitir las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desecharada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.



#### **Cláusula 14. Garantías.**

De acuerdo con el artículo 106 LCSP no se exigirá garantía provisional.

En cambio, se establece una garantía definitiva por un importe equivalente al 5 por ciento (5%) del precio final ofertado de la forma siguiente. Referido a lo establecido en los art.107 y 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa, para que en el plazo de diez hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que proceda a constituir la garantía definitiva por un importe equivalente al 5 por ciento (5%) del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo constituirse en cualesquiera de las formas recogidas en el artículo 108 del LCSP y ello con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Al finalizar el contrato, si no existieran responsabilidades exigibles, y terminado en su caso, el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida a partir del tercer mes de la finalización de los servicios incluidos en este contrato..

#### **Cláusula 15. Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, pudiendo formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen. La formalización se efectuará en los plazos que se establecen en el art. 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado del artículo 153 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, la persona representante de la adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación:



- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.
- Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la adjudicataria deberá reiterar la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El contrato, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Este contrato constituirá el título concesional, en el que quedarán determinadas las condiciones de prestación de los servicios ajustados al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Condiciones Técnicas y a la oferta de la empresa adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la empresa contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro de plazo, este Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

La fecha de formalización del contrato será el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo concesional, siendo la fecha de inicio de la prestación efectiva la que da lugar a percibir las contraprestaciones económicas derivadas del presente contrato.

La entrada en funcionamiento del servicio de la concesión se hará constar en un acta de Inicio que, en el día que tenga lugar, se levantará por los Servicios Técnicos de Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del Decreto 51/2012.

#### **Cláusula 16. Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, a Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo a las instrucciones que para su ejecución establezcan las normas legales y reglamentarias.



interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

La empresa contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato.

El servicio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el pliego técnico y la oferta del adjudicatario, en el contrato y en el reglamento regulador del servicio. En todo caso, será bajo el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### **16.1 Obligaciones del Ayuntamiento.**

Colaborar con la empresa concesionaria para facilitarle la buena ejecución del contrato.

- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- En los términos que se señalan estos pliegos participar en la financiación de los costes derivados del servicio como compensación por las obligaciones de servicio público impuestas y no cubiertas por los ingresos generados con el límite establecido en el artículo 3.
- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente a la concesionaria por razón de las modificaciones que ordene introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyan la retribución.
- Indemnizar a la concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa del servicio, si ésta se produce por motivos de interés público independientes de la culpa del contratista.

### **16.2 Obligaciones del Concesionario.**

El adjudicatario, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato y en el último mes de cada año durante toda la vigencia del contrato, deberá presentar un programa de trabajo anual.

El responsable del contrato dará conformidad a dicho Plan, pudiendo incluir modificaciones o determinadas prescripciones de mejora, siempre que no contravenga las cláusulas de los Pliegos.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Prestar el servicio exclusivamente a personas usuarias que cuenten con título válido suficiente.
- Preservar en correcto estado de mantenimiento y funcionamiento la infraestructura tecnológica con la que deben contar todos los autobuses y el



centro de control de la empresa concesionaria como cualquier otro elemento de este tipo.

- Respetar, en el caso de que hubiese asumido tal compromiso, los derechos adquiridos por el personal procedente de la concesión anteriormente existente y en cuyas relaciones laborales se haya subrogado la nueva empresa concesionaria.
- Cumplir estrictamente las especificaciones que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a los vehículos adscritos a la concesión (antigüedad máxima, características técnicas, imagen, equipamiento, número mínimo de vehículos adscritos a la concesión, etc.).
- Utilizar los vehículos exclusivamente para la prestación de los servicios concesionales, salvo que el Ayuntamiento de Almuñécar autorice expresamente su utilización para fines ajenos al servicio establecido.
- Mantener durante toda la vida de la concesión las instalaciones y elementos adscritos al servicio, salvo que la Administración autorice cambios en los mismos, así como velar por su correcto estado de funcionamiento.
- Utilizar la imagen que se acuerde con el Ayuntamiento en toda actividad del servicio teniendo como fin el conocimiento o la difusión del servicio objeto de concesión.
- Mantener informada al Ayuntamiento de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del servicio y que dificulten la prestación del mismo conforme a lo contratado.
- Cumplir las instrucciones de servicio dadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento a la empresa concesionaria así como las obligaciones que se establezcan en el reglamento del servicio.
- De conformidad con lo que dispone el artículo 196 de la LCSP, será obligación de la empresa concesionaria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Efectuar, con periodicidad anual, una auditoría contable, que correrá a cargo de la adjudicataria y que se remitirá al Ayuntamiento, así como cualquier informe de gestión técnica o económica que estime oportuno.
- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo de la empresa concesionaria, quien deberá pedirlas en su nombre.
- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el mismo, hasta el momento en que el servicio comience a ser prestado por un nuevo concesionario o por la propia entidad local.
- Prestar el servicio a su riesgo y ventura, debiendo asumir todos los costes gastos relacionados con el mismo.
- El Adjudicatario deberá recibir la totalidad de vehículos y maquinaria aportados por el Ayuntamiento, debiendo asumir los gastos de acondicionamientos puesta a punto que procedan, así como los de traspasos de titularidad.



necesarios para su uso.

- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, debiendo mantener, en todo momento, los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.
- El adjudicatario estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a los servicios que pudieran afectar o verse afectados en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos en los que los produzca.
- Asimismo deberán avisar con la antelación suficiente a la Policía Local y a Tráfico cuando la realización de los trabajos así lo requiera.
- Será obligación del adjudicatario la detección y corrección de los defectos relativos al objeto del contrato, con necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento.
- Deberá prevenir, informar y educar a los usuarios en todo lo relacionado a los servicios prestados.
- El concesionario deberá, en todo caso, garantizar el cambio de billetes de hasta 20 euros en la compra de título de transporte.
- Intervendrá, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.
- Cumplir con las obligaciones en materia de información y concienciación ciudadana.
- El contratista habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Destinar a la ejecución del contrato los medios necesarios para su seguimiento por parte de la Administración, según las especificaciones del PPT.
- Los servicios prestados deben encontrarse certificados, conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Implementar las medidas para facilitar el control y el ahorro en el consumo de agua.
- El adjudicatario deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y de su plazo de garantía, de los seguros a los que se refiere el artículo 21 de la Ley 16/1987, de 31 de junio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 5 del Real Decreto 1211/1990, de 31 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Igualmente, dispondrá de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños originados por la ejecución del contrato, con indicación expresa, entre otros aspectos, de las personas y recursos asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, lo que deberá acreditar en el plazo máximo de un mes contado desde la firma del contrato, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de las primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la póliza.

entidad aseguradora. La falta de acreditación del requisito señalado en este apartado será causa de resolución del contrato, dado el carácter de obligación contractual esencial que tiene esta obligación, a tenor de lo previsto en los artículos 211 d) y f) de la LCSP.

- El contratista deberá dotar de uniformidad a todo el personal afecto al servicio, según características y modelo propuesta por la empresa y que apruebe el Ayuntamiento, así como de todos aquellos equipos de protección individual necesarios para la prestación del servicio.

El contratista estará obligado a remitir a la Administración la siguiente documentación:

- Con una frecuencia semestral, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Con una frecuencia trimestral, la declaración jurada relativa a la inscripción de los trabajadores en la Seguridad Social y a la formación en materia de seguridad y salud.
- Anualmente, el desglose económico-financiero de los bienes de inversión afectos al contrato.
- Con una frecuencia anual, los recibos justificativos del pago de las primas correspondientes a las pólizas de seguros.
- Con una frecuencia anual, Plan de Formación de sus empleados.
- La documentación preceptiva en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, conforme a la Ley 31/1995 y al Real Decreto 171/2004, en los términos en que sea solicitada por parte de la Administración.
- Con frecuencia mensual se presentara al Ayuntamiento el TC2 de los trabajadores del centro de trabajo de la contrata.
- Y los informes económicos y de gestión, así como las auditorías que exigen los pliegos que rigen este procedimiento de contratación.

### 16.3. Gastos en impuestos por cuenta del contratista.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación, así como los de formalización en su caso del contrato (si éste se elevase a escritura pública), hasta un importe de 3.000 euros. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la empresa concesionaria, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Almuñécar.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.



Asimismo, serán por cuenta del Adjudicatario de forma genérica pero no exclusiva los gastos correspondientes a los siguientes conceptos :

- Todos los costes de alquiler o adquisición, acondicionamiento, equipamiento, mantenimiento y conservación de los locales, oficinas y talleres que resulten necesarios, incluidos los proporcionados por el Ayuntamiento, así como los derivados del consumo de luz, telefonía, conexiones a internet o cualquier otro suministro en las instalaciones fijas adscritas a la ejecución del contrato, incluidas las de titularidad municipal y en todo caso deberá hacerse cargo de los impuestos que graven el inmueble y que legalmente sean repercutibles.
- Cualquier recargo impuesto por impago de tasas o tributos que le correspondan
- Adquisición y mantenimiento de máquinas, vehículos, equipos y herramientas necesarios para la prestación de los servicios.
- Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio.
- La ejecución de la campaña anual de formación, concienciación, comunicación e información ciudadana.
- Los trabajos de mejora continua y control del servicio, que serán contratados a una empresa externa por el adjudicatario y se desarrollarán anualmente durante la duración del contrato.

#### **16.4 Seguro de responsabilidad civil.**

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, con independencia de cuando se evidencien, abarcando todos los elementos y servicios objeto del contrato, así como de abonar las indemnizaciones que se reclamen al Ayuntamiento. Asimismo responderá Civil, Penal, Administrativa y Laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del Servicio y de las instalaciones afectas.

Independientemente a la responsabilidad exigible a la empresa adjudicataria, el contratista estará obligado a contratar durante todo el plazo de vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración contratante que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio. La póliza ha de tener las siguientes garantías:



- Franquicia máxima: 300 euros.
- Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Suma mínima asegurada: 1.000.000 euros por siniestro.

El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia a la administración.

#### **16.5. Personal del concesionario.**

Todo el personal que desarrolle las actividades objeto de este contrato dependerá única y exclusivamente del contratista. La prestación de las actividades incluidas en la concesión, no crea ninguna relación laboral ni de cualquier otra clase entre el personal asignado a las diferentes actividades y el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su finalización, sea cual fuere la causa por la que se resuelva el contrato entre el concesionario y el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no asume obligación alguna respecto a los actuales trabajadores del servicio o aquellos a los que el concesionario contrate durante la vigencia del contrato. Por consiguiente, no podrá verse afectado por las reclamaciones que eventualmente puedan interponer los trabajadores por incumplimiento de las normas laborales y sociales vigentes, incluido el deber de subrogación, despido, incumplimiento de condiciones de trabajo, reclamaciones referidas a antigüedad, titulaciones, primas o cualquier otra obligación que corresponda al adjudicatario en cuanto empresario, al inicio de la contratación durante su desarrollo, o tras su finalización.

Se exime asimismo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad frente a las reclamaciones de trabajadores dimanantes de períodos anteriores al de puesta en marcha de la concesión. El Ayuntamiento exigirá al contratista, como responsabilidad contractual, el reintegro de toda indemnización, salarios de tramitación y costas a que pudiera eventualmente ser condenado por sentencia firme, cuyo importe, se hará efectivo, en defecto de pago voluntario con cargo a cualquier crédito líquido a favor de la adjudicataria que esté vencido y sea exigible, con cargo a la garantía constituida y, lo que reste, se exigirá por la vía de apremio.

El Adjudicatario dispondrá de todo el personal que sea necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato de acuerdo con el contrato. No obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, que contemplará la plantilla equivalente precisa para sustituir al personal que sea necesario en cada momento, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados. Se cubrirán bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales, etc.



Este personal tendrá dedicación exclusiva para el servicio que se contrata, no pudiendo ser utilizado en otros servicios ajenos al mismo. En cualquier caso, será obligatorio contar con Responsable de prevención de riesgos laborales.

#### **16.6. Cumplimiento de la normativa laboral.**

El contratista deberá respetar y cumplir las prescripciones contenidas en la normativa laboral, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social, de todo el personal que tenga a su cargo, así como las obligaciones derivadas de los convenios colectivos aplicables, durante toda la vigencia del contrato.

A efectos de la comprobación por esta Corporación de que la empresa adjudicataria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, el adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y semestralmente, junto a las certificaciones de los meses de enero y julio, una declaración responsable en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

#### **16.7. Información del personal.**

El adjudicatario, al inicio de la prestación del servicio, facilitará en soporte informático al responsable supervisor del contrato una relación detallada, que se actualizará cuando haya cambios, con la filiación completa del personal que será adscrito al mismo en sus diversas categorías y del que sucesivamente vayan causando alta. En todo caso, el adjudicatario presentará mensualmente, en soporte informático, los documentos TC1 y TC2 del personal adscrito.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento una copia de los contratos, modificaciones y cualquier otra documentación relativa a los trabajadores.

El concesionario no podrá realizar contrataciones de personal que pueda implicar un aumento del personal afecto a la concesión y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las expresamente autorizadas por la Administración.

#### **16.8. Facultades del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento, por su parte, ostentará las siguientes potestades:

- Ordenar discrecionalmente los servicios, líneas, periodicidades y otros, para implantar modificaciones que aconseje el interés público y en concreto, la variación de la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones de servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven.
- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar su



instalaciones, vehículos y herramientas tecnológicas, así como la documentación relacionada con el objeto o la gestión de la concesión y dictar órdenes para mantener o restablecer el nivel de las prestaciones. La fiscalización podrá incluir la realización de auditorías que se estimen oportunas.

- A este respecto, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar, cuantas veces se le requiera, el acceso a las instalaciones, cualquier recurso material, así como a los vehículos, a los cuales podrá acceder el personal de inspección municipal cuando lo considere necesario.
- Controlar el servicio y conseguir la información precisa para el seguimiento económico- financiero de la concesión, para lo que la empresa adjudicataria estará obligada a llevar una contabilidad independiente de la presente concesión, debiendo facilitar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida.
- Además, anualmente, deberá presentar un desglose económico-financiero de los bienes de inversión afectos al contrato, especificando el valor de adquisición, la fecha de adquisición, adiciones, retiros, dotación a la amortización del ejercicio y amortización acumulada, sobre lo previsto en el Plan de Inversiones.
- Imponer al concesionario las penalidades previstas.
- Rescatar o suprimir el servicio .
- Disponer el secuestro de la concesión .

El Ayuntamiento podrá realizar, mediante profesionales propios o con la asistencia de externos, cuantas auditorias o informes técnicos considere necesarios para hacer efectivo el control económico-financiero de la concesión, estando el adjudicatario obligado a facilitar cuanta información se le requiera a tal fin.

#### **16.9. Derechos del concesionario.**

Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma cuantía que resulta de este Pliego y de la proposición aceptada, y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos establecidos en este Pliego. En ningún caso, este Ayuntamiento abonará cantidades que no sean previamente comprobadas por el responsable municipal correspondiente.

Utilizar los recursos que resulten necesarios para la prestación de servicios, previa autorización del Ayuntamiento.

Proponer durante la prestación del servicio cuantas mejoras e innovaciones técnicas de otro tipo estime conveniente para optimizar la gestión del servicio y la reducción de costes, la mejora de condiciones sociales y medioambientales.

#### **Cláusula 17. Inicio del contrato y fase de implantación.**

La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente al de la firma del contrato o, en su caso, en la fecha en que conste en el documento de formalización del contrato considerando la fase de implantación detallada a continuación.



Se define como fase de implantación el periodo de los 3 primeros meses siguientes a la firma del contrato o, en su caso, el plazo de tiempo inferior a 6 meses que el licitador especifique en su oferta y que resulte de la implantación definitiva del servicio y aquella maquinaria y materiales de nueva incorporación.

### **Cláusula 18. Pago al contratista.**

El presente contrato se retribuirá en base a los siguientes conceptos:

#### **Aportaciones mensuales**

Anualmente se fijará una cantidad en concepto de subvención que se mensualizará. El concesionario percibirá mensualmente del Ayuntamiento de Almuñécar esta subvención igual a la doceava parte del déficit estimado para el ejercicio de que se trate.

La estimación del déficit se presentará al Ayuntamiento de Almuñécar para su aprobación dentro de la primera semana del mes de diciembre del año anterior, basándose en los déficits mensuales de los doce (12) últimos meses (de diciembre a noviembre incluidos), calculados en función del coste material del Km y beneficio industrial vigentes en el ejercicio, en la previsión de revisiones del coste/km, y en las tarifas propuestas para el ejercicio y en las modificaciones de la estructura del servicio.

El beneficio industrial se calculará en base al planteado por el contratista en la oferta que presentó en el concurso.

#### **Forma de abono.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios ofertados, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento llevándose a cabo mediante certificaciones mensuales.

La certificación mensual elaborada, por el responsable del contrato, junto a la factura presentada por la empresa, la cual reunirá los requisitos reglamentariamente exigidos e la normativa vigente será debidamente conformada por el responsable del contrato.

En el abono del precio del presente contrato se aplicarán reducciones derivadas de los incumplimientos con los servicios ofertados; deducciones derivadas de trabajo no realizados y de las cantidades correspondientes a costes de medios personales y materiales no puestos a disposición del contrato conforme a lo establecido en los pliegos y a la oferta aceptada.

#### **Supuestos de huelga.**

La huelga de los trabajadores del concesionario es uno de los riesgos normales de l



actividad empresarial que debe ser asumido por éste en la ejecución del contrato, de modo que los efectos económicos desfavorables para la empresa no pueden ser repercutidos sobre la Administración. Es por ello que, ante la falta de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga, el Ayuntamiento deducirá del precio a abonar los trabajos no realizados.

#### **Cláusula 19. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.**

No procederá la modificación del contrato por causa de la variación de la cantidad de servicio al alza, por ser ésta una característica inherente a la licitación, salvo que cambie sustancialmente la forma de prestación de una o más de las unidades de servicio o que una de ellas supere en más de un 10% la prevista inicialmente en el proyecto de los servicios.

Por idéntica razón, tampoco procede ninguna modificación del contrato por causa de la realización de servicios puntuales, salvo que éstos se repitieran con una frecuencia mayor que mensual, o tuvieran una frecuencia o pauta definida.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto.

A efectos de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos y previo informe técnico que lo justifique:

1. Aumentos en las frecuencias por reajustes o necesidades sobrevenidas.
2. Aumento de personal para mantener la calidad del servicio, como consecuencia del aumento de frecuencias o servicios objeto del contrato.
3. Incorporación de nuevos avances tecnológicos que mejoren el servicio.
4. Aquellas otras que pudieran requerirse por la aplicación de normativa de obligado cumplimiento aprobada a lo largo del contrato.

Las modificaciones no podrán suponer un aumento del precio inicial del contrato superior a 20%.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del contrato. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos y con las medidas que determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El presente contrato, teniendo en cuenta su objeto y duración, estará sujeto a variaciones en la organización de las diferentes prestaciones que el Servicio municipal gestor del contrato considere necesarias. Dichas alteraciones, siempre y cuando no suponga ni incremento ni disminución de medios, frecuencias y prestaciones, serán obligatorias para la empresa concesionaria sin que tengan el carácter de modificación del contrato, ni den lugar a variación del importe del mismo.



Igualmente, cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado

#### Cláusula 20. Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la LCSP (artículos 103 y siguientes) a partir de la finalización del segundo año del contrato aplicables a los siguientes años de duración del contrato.

Una vez aprobado el precio por kilómetro para el primer año, la estructura de costes permanecerá invariable para los años siguientes, aunque el Ayuntamiento, por razones de interés público, incremente o reduzca el número de kilómetros a realizar en un porcentaje no superior al 10% sobre los aprobados.

Si el porcentaje de variación fuera superior, se revisará la compensación por kilómetro si dicha modificación afecta a la estructura de costes establecida.

Para los siguientes ejercicios el precio por kilómetro se actualizará con el tipo de revisión establecido en el Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, que se calculará de la siguiente manera:

$$K(t) = 0,28 * \square(0) + 0,05 * \square(0) + 0,05 * \square(0) + 0,02 * \square(0) + (0,23(1 - \square(0)) + 0,37 \square(0) \square(0) \square(0) \square(0))$$

Donde:

K(t): tipo de revisión para la actualización del precio del km para el año concesional t

PR(t): coste de personal de conducción del año t

PR(0): coste de personal de conducción en la oferta

MP(t): coste de mantenimiento de vehículos: mano de obra del año concesional t

MP(0): coste de mantenimiento de vehículos: mano de obra en la oferta

MR(t): coste de mantenimiento de vehículos: repuestos en el año concesional t

MR(0): coste de mantenimiento de vehículos: repuestos en la oferta

N(t): coste de neumáticos en el año concesional t

N(0): coste de neumáticos en la oferta

G(t): coste de gasóleo de automoción en el año concesional t

G(0): coste de gasóleo de automoción en la oferta

X: factor de eficiencia. Inicialmente se fija en cero, Dicho valor será revisado cada cinco años, contados desde la fecha de publicación



del RD 75/2018, de 19 de febrero.

Para la actualización de los costes conforme a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de Desindexación de la Economía Española se aplicarán los siguientes criterios:

### Personal

Se aplicará el incremento que se recoja en el Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros aplicable.

El incremento salarial correspondiente a cada ejercicio nunca podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado durante dicho ejercicio.

### Combustible

Se aplicará la variación del precio medio de gasoil con impuestos habido en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el inicio de la concesión conforme a los valores publicados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en sus "Informes Mensuales de Evolución de Precios". No obstante, a dicha variación se le aplicará un ahorro expreso del 20% por cada vehículo híbrido que se incorpore a la flota, con su correspondiente proporcionalidad al consumo total considerado.

### Repuestos y neumáticos

Se actualizará mediante la aplicación de la tasa de variación anual del índice de Garantía de Competitividad (TV IG Ct) publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes anterior a la revisión.

Cuando la TV IG Ct sea negativa se considerará que el valor de revisión será cero, cuando exceda el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo (2%), se considerará éste como valor de referencia para las revisiones. Se tomará como valor cuantitativo de dicho objetivo el 2 por ciento. Pueden Orden del Ministerio de Economía y Competitividad se podrá modificar este valor para recoger los cambios que pueda sufrir la definición del objetivo a medio plazo del Banco Central Europeo.

### Cláusula 21 Régimen de infracciones y sanciones

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:



Los incumplimientos se clasificarán, atendiendo a su trascendencia o gravedad, en leves, graves o muy graves.

### **21.1. Incumplimientos leves.**

Se consideran incumplimientos leves, las siguientes acciones u omisiones y conllevarán una penalidad de hasta 999 euros:

- Disminución negligente del servicio establecido para una línea y día, que se mantenga durante más de dos horas consecutivas.
- Retrasos imputables al concesionario de cinco (10) minutos en la entrada del servicio o adelantos en la retirada del mismo, superiores a diez (10) minutos por cada vehículo.
- Incumplimiento de la planificación establecida, sin causa justificada, siempre que dicho incumplimiento no sea reincidencia.
- Consentir que se produzcan desviaciones del itinerario establecido sin causa justificada y sin reincidencia.
- Falta de diligencia en el mantenimiento de instalaciones auxiliares de talleres o líneas, sin reincidencia.
- Defectos de regularidad de una línea durante más de 5 días en un mes, salvo si la causa es ajena al concesionario.
- Falta de exigencia por parte del contratista a su personal en la uniformidad, aseo y observancia en el cumplimiento de las disposiciones que les afecten.
- Descuido o negligencia en la limpieza de vehículos.
- Inobservancia de lo normativamente exigido en cuanto a libro de reclamaciones a disposición del público.
- Retraso o defectos imputables al contrato en la aportación de datos y estudios de acuerdo con lo recogido en este Pliego.
- Falta de comunicación de las alteraciones en el servicio que, por diversas causas, pudieran acontecer.
- Falta de control, comprobado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de que en un vehículo en servicio los viajeros no lleven billete o título de transporte.
- Que el chófer mantenga conversaciones con los pasajeros durante la conducción de autobús.
- No acercarse convenientemente al bordillo en la maniobra de acercamiento a la parada.
- No cumplir los protocolos establecidos en cada momento por este Ayuntamiento en materia de accesibilidad.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de derechos y deberes del usuario entendiendo, en este apartado, aquellos otros incumplimientos no recogidos explícitamente en este Pliego.

### **21.2. Incumplimientos graves:**

Se considerarán incumplimientos graves, las acciones u omisiones siguientes que conllevarán una penalidad de 1.000 euros hasta 2.999 euros:

- Incumplimiento, o retraso injustificado, de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por la Dirección del Contrato.
- Incumplimiento de las instrucciones de servicio dadas por la Administración o el concesionario o de alguna de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento del servicio que aquélla hubiera aprobado.



- Retraso en el cumplimiento de plazos establecidos para las modificaciones del servicio.
- Mantener más de dos horas un vehículo en servicio con la máquina canceladora averiada, sin utilizar sistemas de cancelación sustitutivos.
- Incumplir la obligación de prestar el servicio exclusivamente a usuarios que cuenten con título válido suficiente.
- Utilización en el Servicio de un vehículo que no cuente con la documentación normativa exigible.
- Incumplir las especificaciones que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a los vehículos adscritos a la concesión (antigüedad máxima, características técnicas, imagen, equipamiento, número mínimo de vehículos adscritos a la concesión, etc.).
- La retirada de algún vehículo previsto del servicio durante todo un día salvo por circunstancias excepcionales y debidamente comunicadas.
- Dejación de las facultades organizativas y disciplinarias que la normativa laboral y contractual reguladora del servicio atribuye al concesionario.
- Utilización de los vehículos o instalaciones, adscritas al servicio, para fines ajenos al servicio establecido sin contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.
- Negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal, tanto en su relación con los usuarios, como en cuanto al estricto cumplimiento de la normativa que regula las condiciones económicas de este Pliego.
- El incorrecto estado de mantenimiento y funcionamiento de la tecnología con que la deben contar todos los autobuses, las marquesinas que dispongan y el centro de control del concesionario.
- Descuido notable en la conservación o mantenimiento de marquesinas e instalaciones adscritas al servicio.
- Incumplir la obligación de mantener durante toda la vida de la concesión las instalaciones y elementos adscritos al servicio, salvo que la Administración autorice cambios en los mismos. Así como su correcto estado de funcionamiento.
- Incumplir la obligación de utilizar la imagen del Ayuntamiento en toda actividad emprendida por el concesionario que tenga como fin el conocimiento o la difusión de servicio que presta, independientemente del medio utilizado para ello.
- Cualquier obstrucción por parte del concesionario a la labor inspectora del Ayuntamiento en los vehículos y en las propias instalaciones de la Empresa.
- Cualquier obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento relativa al contrato económico establecido en este Contrato.
- Comisión de cinco (5) incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- Reincidencia de un mismo incumplimiento leve dentro del plazo de un mes.

### **21.3. Incumplimientos muy graves:**

Se considerarán incumplimientos muy graves las acciones u omisiones siguientes que dará lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio:

- Sobrepasar en seis meses el tope máximo de antigüedad previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada vehículo salvo autorización expresa de Ayuntamiento.
- Expedir billeteaje o documentos análogos no autorizados por el Ayuntamiento.



- Falsear la documentación económica que debe aportar el concesionario según lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, con propósito fraudulento.
- Comisión de cinco (5) incumplimientos graves en el plazo de 3 meses.
- Reincidencia de un mismo incumplimiento grave dentro de un mismo mes.
- Retrasos en la implementación de los aspectos técnicos que aparecen en este Pliego.

Aquellos incumplimientos no contemplados en los párrafos anteriores serán clasificados por los Servicios Técnicos con criterios de medida y justicia.

### **Cláusula 22. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

### **Cláusula 23. Personal.**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en los anexos recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dicha información se facilita a los exclusivos efectos de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará tal medida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP, sin que se prejuzgue la obligación o no de subrogar para corresponder dicha decisión a la jurisdicción social. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.



#### **Cláusula 24. Subcontratación.**

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias o complementarias. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el importe de los servicios subcontratados no excederá del 40% del volumen total del contrato.

#### **Cláusula 25. Resolución del contrato.**

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en LCSP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

#### **Cláusula 26. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción competente y recurso administrativo especial en materia de contratación.**

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. Asimismo, ejercerá tal control en la forma que estime más conveniente para el objeto.

El Ayuntamiento podrá acordar la intervención del servicio público según dispone el articulado específico de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación de contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas previa audiencia a la contratista conforme al procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCPS y en el artículo 97 del RGLCAP, por el órgano competente del Ayuntamiento y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Con carácter previo y potestativamente, los acuerdos correspondientes podrán ser recurridos en reposición ante el órgano competente. Dicho orden jurisdiccional conocerá también de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el art. 44 de la Ley 9/2017, en cuanto al recurso especial en materia de contratación, así como el artículo 39 en cuanto a las causas de nulidad.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c. El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

#### Cláusula 27 Reversión.

Todos los recursos materiales que incluyen estos pliegos así como los que aporten en su propuesta la empresa adjudicataria no pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato.

#### Cláusula 27 Datos de carácter personal.

El futuro contratista está **obligado a** respetar la normativa vigente en protección de datos: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDG.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, si en la ejecución de contrato se requiere que el contratista trate datos personales por cuenta de



responsable del tratamiento, se hará constar en el Cuadro-resumen de características particulares lo siguiente:

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos
- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Será considerado “Dato Personal” lo dispuesto en el artículo 3.1 del RGPD. Cualquier información que contenga datos de carácter personal, se tratará conforme a los principios relativos al tratamiento del art. 5 del RGPD y quedará sometida al régimen jurídico aplicable en el RGPD y de la LOPDGDG.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquélla tendrá la consideración de encargado del tratamiento. El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la LOPDGDG y en sus normas de desarrollo. Tendrá asimismo la consideración de responsable del tratamiento quien figurando como encargado utilízase los datos para sus propias finalidades.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un



plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de "encargado del tratamiento", o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Personal en el transcurso de las actividades referidas en éste pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Almuñécar, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Almuñécar todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de "encargado del tratamiento" destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en los artículos 83.4, 83.5 y 83.6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos con las sanciones previstas en el RGPD y en la LOPDGDG.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

### **Cláusula 29 Atribuciones del responsable del contrato.**

Le corresponderá al responsable del contrato, con carácter general, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias co-



el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación), de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y el Pliego de cláusulas Administrativas.
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo 100 del RGCAP.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en la LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos, y la determinación de los daños y perjuicios, e informar sobre los expedientes que a tal efecto se incoen.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señalas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento)



- en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.
- Y todas aquellas otras previstas en este Pliego o acordadas por el órgano de contratación.

En todo caso se dará cuenta al órgano de contratación de las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.



## CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

**Expte. 25/2020 GEST 1900/2020**

### A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
ORGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDESA/JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO GESTOR	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Correo electrónico	<a href="mailto:contratacion@almunecar.es">contratacion@almunecar.es</a>

### B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

**Contrato para la gestión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar.**

Codificación Código CPV	<b>60112000</b> <b>Servicios de transporte por la vía pública</b>
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES	<input checked="" type="checkbox"/> NO.

### C.- CONTRATO RESERVADO

<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> FS Centros especiales de empleo.
	<input type="checkbox"/> Centros de inserción social.
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar organización)

### D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN



El valor del contrato para toda su duración es de **6.381.969,75 €**, (seis millones trescientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos). A continuación, se incluye el cuadro del precio del contrato para toda su duración.

<b>Año</b>	<b>Presupuesto Anual</b>
2021	425.464,65 €
2022	425.464,65 €
2023	425.464,65 €
2024	425.464,65 €
2025	425.464,65 €
2026	425.464,65 €
2027	425.464,65 €
2028	425.464,65 €
2029	425.464,65 €
2030	425.464,65 €
<b>4.254.646,50€</b>	

**Prórrogas posibles**

2031	425.464,65 €
2032	425.464,65 €
2033	425.464,65 €
2034	425.464,65 €
2035	425.464,65 €
<b>2.127.323,25€</b>	

**Total Contrato** **6.381.969,75€**

El número de kilómetros anuales previstos son 164.258,95 kms. y los ingresos realizados el pasado año fueron 267.733,95 €.

Las empresas deberán, en base al presupuesto base de licitación, presentar un precio por unidad de ejecución expresada en euros por kilómetro, más el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) es el siguiente.

**Precio por kilómetro** 2,590 €/km

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almuñécar y cualesquiera otras Administraciones Públicas, no superará la cantidad de 160.408,04 € (ciento sesenta mil cuatrocientos ocho euros con cuatro céntimos), que excepcionalmente, y en los casos debidamente justificados, se podrá incrementar, como máximo, en un 10%.

**Aplicación presupuestaria** **44110-47200 “Subvención Transporte Público Urbano”**




**E.- VALOR ESTIMADO:** Igual punto D

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
--------------------------------	--

**F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

AYTO. ALMUNECAR	
100%	
<b>G.- ANUALIDADES (Aportación municipal)</b>	
ANUAL 2021-2030	160.408,04 €/año

**H.- PLAZO DE DURACIÓN**

Duración del contrato: DIEZ AÑOS

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: cinco años, por plazos anuales.	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
--	--	---

**I.- PLAZO DE GARANTÍA**

Duración: 6 meses desde la finalización del contrato

**J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

<input checked="" type="checkbox"/> NO
--

**K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<input checked="" type="checkbox"/> SI. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme al art. 197 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.
--

**L.- REVISIÓN DE PRECIOS**



Sí, a partir del segundo año.

#### M.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO

#### N.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI

5 % Del importe de adjudicación IVA excluido

COMPLEMENTARIA  NO

#### O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI.

El personal que preste el servicio estará vinculado laboralmente con el adjudicatario, que será el único empresario laboral de los mismos, no existiendo relación laboral alguna entre estos y el Ayuntamiento de Almuñécar. La relación del personal a subrogar se incorpora en anexo del Pliego de Cláusulas Técnicas.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público; se acompañará en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, conforme al artículo 130.6 de la LCSP y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación , así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

#### P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS



SI

**Q.- SUBCONTRATACIÓN VER ANEXO , EN SU CASO**

SI (Máximo un 40 % del contrato).

**R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

SI . Conforme establezca el pliego de prescripciones técnicas

**S.- DATOS DE FACTURACIÓN**

CÓDIGO DIR: L01180172

**T.- CESIÓN DE CONTRATO**

SI, De acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP

**U.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-**

35 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN A LA OFICINA DE PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, YA QUE SE TRATA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA. (artículo 156.3 LCSP)

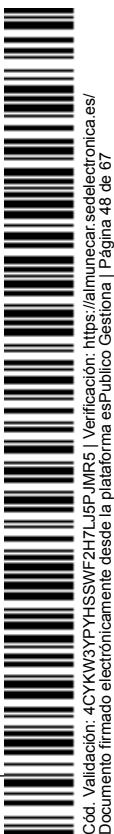
**V.- VISITA VEHÍCULOS**

Sí, a petición de los licitadores con límite hasta 10 días naturales previos a la finalización del plazo de presentación de propuestas.

**PAGO DE PUBLICACIONES:** El adjudicatario está obligado a abonar el importe de las publicaciones necesarias para la adjudicación del presente contrato, y hasta un máximo de 3.000 euros.

**U.- INDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN**

<b>ANEXO A</b>	Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
<b>ANEXO B1</b>	Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor subjetivos.





<b>ANEXO B2</b>	Criterios de valoración subjetivos
<b>ANEXO C</b>	Composición mesa de contratación
<b>ANEXO D</b>	Penalidades
<b>ANEXO E</b>	Subcontratación
<b>ANEXO F</b>	Causas de resolución del contrato

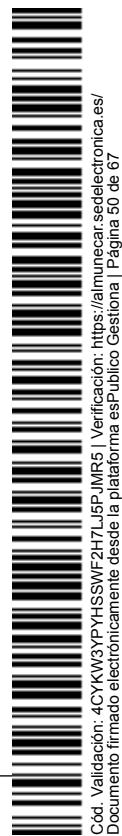


<b>ANEXO A</b>	Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y habilitación profesional
----------------	--

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 87 LCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b>
	<b>Criterios:</b> Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor anual del contrato.  <b>Se acreditará mediante:</b> Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b>
	<b>Criterios:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>· Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €.</li><li>· Riesgos cubiertos: <b>Se acreditará mediante:</b><ul style="list-style-type: none"><li>· Disposición ante el Ayuntamiento de la póliza correspondiente y actual.</li></ul></li></ul>
<input type="checkbox"/> c)	<b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b>
	<b>Criterios:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.</li><li><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de</li></ul>





	cuentas anuales.  <b>Se acreditará mediante:</b>
--	--

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</b>
	<b>Criterios:</b> Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.  <b>Se acreditará mediante:</b> Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% del valor anual del contrato
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<b>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad</b>
	<b>Criterios:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b> Organigrama explicado.
<input checked="" type="checkbox"/> c)	<b>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</b>
	<b>Criterios:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b> Listado de instalaciones, vehículos y demás medios materiales que se aporten en la propuesta.
<input type="checkbox"/> d)	<b>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</b>



	<p><b>Criterios:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> e)	<p><b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input checked="" type="checkbox"/> f)	<p><b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante: Declaración jurada sobre las medidas y recursos previstos para la aplicación que se aportará a la firma del contrato.</b></p>
<input type="checkbox"/> g)	<p><b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> h)	<p><b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> i)	<p><b>Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><b>Acuerdo con la/s empresas a subcontratar la parte de servicios.</b></p>



	<p><b>Se acreditará mediante:</b> <b>Contrato o acuerdo firmado.</b></p>
--	--

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el **ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía**.

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO PROCEDE**

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción, dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera , y técnica y profesional.  SI  NO.-

Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador .  SI  NO.-

**4.-HABILITACIÓN PROFESIONAL:** Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización que constituya el objeto del contrato, en virtud del art. 65.2. de la LCSP, deberá estar debidamente Acreditada como Entidad Prestadora del Servicio.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

<b>ANEXO B1</b>	<b>Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor subjetivos:</b> Puntos	Valoración total 35
-----------------	--	---------------------



### Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor

Calidad de la propuesta, basada en la planificación de los servicios en cada línea. Descripción, conocimiento de cada línea y la previsión de los trabajos.	10,00
Propuesta de personal previsto, organización y gestión. Claridad y concreción.	4,00
Gestión de absentismo y formación del personal.	2,00
Vehículos. Explicación, justificación y detalle de este aspecto en la propuesta.	4,00
Medidas de accesibilidad para las personas.	2,00
Marquesinas. Explicación y calidad de la propuesta de gestión.	4,00
Tecnología aplicada al control, vehículos y servicio.	5,00
Calidad, número de medios así como detalle en la información aportada.	2,00
Criterios de sostenibilidad reflejados en la propuesta.	1,00
Coherencia técnica de toda la propuesta.	1,00
<b>Total sobre 2. Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor</b>	<b>35,00</b>

La memoria técnica y documentación anexada en este sobre/archivo electrónico núm. 2 no podrán contener referencias a precios ni a ninguna información económica de ningún tipo sobre el contrato así como tampoco información referente a los criterios automáticos.

La inclusión de precios o datos de contenido económico de cualquier tipo o referencias al resto de criterios automáticos comportará la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación.

<b>ANEXO B2</b>	<b>Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios automáticos:</b>  Puntos	Valoración total 65
<b>Descripción del criterio</b>		



<b>Criterio 1</b> <b>Precio anual ofertado</b>	<b>50 puntos</b>
Se asignará una puntuación máxima (50 puntos) a la mejor oferta, calculándose la puntuación de las restantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:	
Puntuación=	$\frac{50 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{importe de la oferta que se valora}}$
<b>Criterio 2</b> <b>Propuesta de “displays” en las paradas</b>	
Se valorará con 15 puntos a la empresa que proponga la instalación e integración de pantallas y/o paneles para las paradas con Display Center para gestión de avisos e incidencias con un máximo de 15 unidades. En todo caso, estas horas serán de libre utilización por parte del Ayuntamiento.	
Mejor/es propuesta/s	15 puntos
2 <sup>a</sup> propuesta	10 puntos
3 <sup>a</sup> propuesta	7 puntos
4 <sup>a</sup> propuesta	4 puntos
5 <sup>a</sup> propuesta y siguientes	0 puntos

<b>ANEXO C</b>	<b>Composición mesa de contratación</b>
	<b>Presidenta:</b> Trinidad Herrera Lorente.
	<b>Secretaria General:</b> Anaïs Ruiz Serrano.
	<b>Interventora municipal:</b> Silvia González Justo.
	<b>Vocales miembros electos:</b> A cada sesión de mesa de contratación asistirá un único vocal que no forme parte del equipo de gobierno, que será citado por el secretario de la mesa, estableciéndose un turno rotatorio, proporcional con el número de concejales de cada grupo, comenzará el vocal cabeza de lista por el grupo político con mayor representación, siendo citados posteriormente cada concejal por el orden de posición en la candidatura. Una vez citados todos los concejales integrantes de la lista con mayor representación, se continuarán las citaciones con el siguiente grupo en función de la representación, y así sucesivamente.
	<b>Vocales técnicos:</b>
	Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación: Eva Garrigosa Mendoza.
	Técnico de Administración Financiera: Cristina López Prieto.
	Director de Contratación: Joaquín Joya Martín.
	<b>Suplentes:</b>
	Director de Recursos Humanos: Cristóbal Iborra Terriza.
	Director del Patronato de Turismo: Felipe Puertas Ramírez.
	<b>Secretaria de la mesa:</b>
	Oficial Mayor: Susana Muñoz Aguilar.





	Suplente:	Administrativo de Secretaría.
--	-----------	-------------------------------

<b>ANEXO D</b>	<b>Régimen de infracciones y sanciones</b>
	<p>El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.</p> <p>De conformidad con el artículo 192 de la LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:</p> <p>Los incumplimientos se clasificarán, atendiendo a su trascendencia o gravedad, en leves, graves o muy graves.</p> <p>21.1. Incumplimientos leves.</p> <p>Se consideran incumplimientos leves, las siguientes acciones u omisiones y conllevarán una penalidad de hasta 999 euros:</p> <p>Disminución negligente del servicio establecido para una línea y día, que se mantenga durante más de dos horas consecutivas.</p> <p>Retrasos imputables al concesionario de cinco (10) minutos en la entrada del servicio o adelantos en la retirada del mismo, superiores a diez (10) minutos por cada vehículo.</p> <p>Incumplimiento de la planificación establecida, sin causa justificada, siempre que dicho incumplimiento no sea reincidencia.</p> <p>Consentir que se produzcan desviaciones del itinerario establecido sin causa justificada y sin reincidencia.</p> <p>Falta de diligencia en el mantenimiento de instalaciones auxiliares de talleres o líneas, sin reincidencia.</p> <p>Defectos de regularidad de una línea durante más de 5 días en un mes, salvo si la causa es ajena al concesionario.</p> <p>Falta de exigencia por parte del contratista a su personal en la uniformidad, aseo y observancia en el cumplimiento de las disposiciones que les afecten.</p> <p>Descuido o negligencia en la limpieza de vehículos.</p> <p>Inobservancia de lo normativamente exigido en cuanto a libro de reclamaciones a disposición del público.</p> <p>Retraso o defectos imputables al contrato en la aportación de datos y estudios de acuerdo con lo recogido en este Pliego.</p> <p>Falta de comunicación de las alteraciones en el servicio que, por diversas causas, pudieran acontecer.</p> <p>Falta de control, comprobado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de que en un vehículo en servicio los viajeros no lleven billete o título de transporte.</p> <p>Que el chófer mantenga conversaciones con los pasajeros durante la conducción del autobús.</p> <p>No acercarse convenientemente al bordillo en la maniobra de acercamiento a la parada.</p> <p>No cumplir los protocolos establecidos en cada momento por este Ayuntamiento en materia de accesibilidad.</p> <p>Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de derechos y deberes del usuario entendiendo, en este apartado, aquellos otros incumplimientos no recogidos explícitamente en este Pliego.</p> <p>21.2. Incumplimientos graves:</p> <p>Se considerarán incumplimientos graves, las acciones u omisiones siguientes que conllevarán una penalidad de 1.000 euros hasta 2.999 euros:</p> <p>Incumplimiento, o retraso injustificado, de las órdenes de ejecución inmediata dictadas</p>



	<p>por la Dirección del Contrato.</p> <p>Incumplimiento de las instrucciones de servicio dadas por la Administración al concesionario o de alguna de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento del servicio que aquélla hubiera aprobado.</p> <p>Retraso en el cumplimiento de plazos establecidos para las modificaciones del servicio.</p> <p>Mantener más de dos horas un vehículo en servicio con la máquina canceladora averiada, sin utilizar sistemas de cancelación sustitutivos.</p> <p>Incumplir la obligación de prestar el servicio exclusivamente a usuarios que cuenten con título válido suficiente.</p> <p>Utilización en el Servicio de un vehículo que no cuente con la documentación normativa exigible.</p> <p>Incumplir las especificaciones que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a los vehículos adscritos a la concesión (antigüedad máxima, características técnicas, imagen, equipamiento, número mínimo de vehículos adscritos a la concesión, etc.).</p> <p>La retirada de algún vehículo previsto del servicio durante todo un día salvo por circunstancias excepcionales y debidamente comunicadas.</p> <p>Dejación de las facultades organizativas y disciplinarias que la normativa laboral y contractual reguladora del servicio atribuye al concesionario.</p> <p>Utilización de los vehículos o instalaciones, adscritas al servicio, para fines ajenos al servicio establecido sin contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.</p> <p>Negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal, tanto en su relación con los usuarios, como en cuanto al estricto cumplimiento de la normativa que regula las condiciones económicas de este Pliego.</p> <p>El incorrecto estado de mantenimiento y funcionamiento de la tecnología con que la deben contar todos los autobuses, las marquesinas que dispongan y el centro de control del concesionario.</p> <p>Descuido notable en la conservación o mantenimiento de marquesinas e instalaciones adscritas al servicio.</p> <p>Incumplir la obligación de mantener durante toda la vida de la concesión las instalaciones y elementos adscritos al servicio, salvo que la Administración autorice cambios en los mismos. Así como su correcto estado de funcionamiento.</p> <p>Incumplir la obligación de utilizar la imagen del Ayuntamiento en toda actividad emprendida por el concesionario que tenga como fin el conocimiento o la difusión del servicio que presta, independientemente del medio utilizado para ello.</p> <p>Cualquier obstrucción por parte del concesionario a la labor inspectora del Ayuntamiento en los vehículos y en las propias instalaciones de la Empresa.</p> <p>Cualquier obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento relativa al control económico establecido en este Contrato.</p> <p>Comisión de cinco (5) incumplimientos leves en el plazo de un mes.</p> <p>Reincidencia de un mismo incumplimiento leve dentro del plazo de un mes.</p> <p><b>21.3. Incumplimientos muy graves:</b></p> <p>Se considerarán incumplimientos muy graves las acciones u omisiones siguientes que darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio:</p> <p>Sobrepasar en seis meses el tope máximo de antigüedad previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada vehículo salvo autorización expresa del Ayuntamiento.</p> <p>Expedir billetes o documentos análogos no autorizados por el Ayuntamiento.</p> <p>Falsear la documentación económica que debe aportar el concesionario según lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, con propósito fraudulento.</p> <p>Comisión de cinco (5) incumplimientos graves en el plazo de 3 meses.</p> <p>Reincidencia de un mismo incumplimiento grave dentro de un mismo mes.</p> <p>Retrasos en la implementación de los aspectos técnicos que aparecen en este Pliego.</p> <p>Aquellos incumplimientos no contemplados en los párrafos anteriores serán clasificados por los Servicios Técnicos con criterios de medida y justicia.</p>
--	--



<b>ANEXO E</b>	<b>Subcontratación</b>
	<p>La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias o complementarias. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el importe de los servicios subcontratados no excederá del 40% del volumen total del contrato.</p>

<b>ANEXO F</b>	<b>Causas de resolución del contrato</b>
	<p>La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en LCSP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.</p> <p>En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.</p>



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Expte. 25/2020 GEST1900/2020

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

**2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

**3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** el licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo electrónico 1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de si pertenecen o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se

indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

• Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

- [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendaci%C3%B3n%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendaci%C3%B3n%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

**Expte. 25/2020 GEST1900/2020**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI n.<sup>o</sup>-----

En nombre propio

En representación de la en empresa calidad  
de-----  
-----

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato por  
denominado-----  
-----

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

Pertenece al grupo de empresas denominado:  
-----

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En.....

Fdo. .....



### ANEXO III

## MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES EN BASE A JUICIOS AUTOMÁTICOS

Expte. 25/2020 GEST1900/2020

DON ..... con residencia en ..... ( .....)  
calle ..... nº ...., con D.N.I. nº ..... actuando en nombre propio (o en representación de la empresa ..... ) y correspondiendo al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del día ..... e informado de las condiciones de contratación:

#### DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el DOUE, perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha ..... que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

#### "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR"

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

**A) Criterio 1: Oferta Económica (en número y letra):**

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
Precio pliego <b>OFERTA DE LA EMPRESA</b>	2,590 €/km <b>€/km</b>

(en caso de controversia entre el importe en número y en letra, prevalecerá el último)

-Recordamos que se habrá de adjuntar, asimismo, un estudio económico financiero que justifique el precio final definido e la oferta con desglose detallado de los costes previstos de personal, maquinaria, productos, instalaciones, herramientas, vestuario, productos, materiales, informática y comunicaciones e igualmente incluirse la estructura de costes de su oferta. El estudio económico, será facilitado también en formato compatible con Microsoft Excel. En la oferta económica presentada se entenderán incluidos los gastos e impuestos correspondientes, debiendo estar desglosado el precio de ejecución material, los gastos generales, el beneficio industrial, el IVA y el precio de ejecución por contrata.

**En ningún caso la proposición económica podrá superar los límites máximos establecidos para la presente contratación.-**

**B) Criterio 2: Propuesta de "displays" en las paradas**

CONCEPTO	"displays"
Máximo Pliego <b>OFERTA DE LA EMPRESA</b>	máximo de 15 unidades _____ unidades



En ..... a ..... de ..... de 2020  
Firma. ....

#### ANEXO IV

### MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN

Expte. 25/2020 GEST1900/2020

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) con domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia), y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

A (nombre, apellidos o razón social) \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado , especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global)

\_\_\_\_\_ ante el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por importe de (en letra)

\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_) €).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia al beneficio de

excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el número \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma de los apoderados.

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA MUNICIPAL ALMUÑÉCAR

PROVINCIA	FECHA	Nº / CODIGO
-----------	-------	-------------



--	--	--





## ANEXO V

### MODELO CERTIFICADO SEGURO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Expte. 25/2020 GEST1900/2020

Certificado número \_\_\_\_\_

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_ con domicilio en  
(calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia)  
su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### ASEGURA

A (nombre, apellidos o razón social) \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, en concepto de tomador del seguro, hasta el importe de (en letra) \_\_\_\_\_

euros (\_\_\_\_\_ €), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global) \_\_\_\_\_

así como de las penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente a Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá poner al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar en los términos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 57.1 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma de los apoderados.

#### BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA MUNICIPAL ALMUÑÉCAR

PROVINCIA	FECHA	Nº / CODIGO
_____	_____	_____



## ANEXO VI

### MODELO DE APORTACIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

**Expte. 25/2020 GEST1900/2020**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimo Sexta de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se emplearan medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en la Ley.

Por tanto, D/Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, representación  
en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio  
social en \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, localidad  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ y tlf: \_\_\_\_\_,

#### APORTA

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:  
\_\_\_\_\_

#### Y DECLARA

Que acepta la tramitación electrónica del expediente de referencia a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en cuanto a las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre la empresa y la administración contratante, con plena validez jurídica en plazos y recepción de notificaciones.

Que por tanto, se compromete a darse de alta en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

FIRMA



## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES.

**Expte. 25/2020 GEST1900/2020**

D. /D. a..... con D.N.I. no....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. no....., En relación con el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación por procedimiento abierto de la “**GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR**” (Expte. 25/2020 GEST1900/2020),

#### DECLARA

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta presentada por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales\*:

- 1.
- 2.
- 3.

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.
- 2.
- 3.

Y para que conste, firman la presente en ....., a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_